



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

### TERCERA PARTE

## NORMAS E INCORRECCIONES DE GRAMÁTICA, ORTOGRAFÍA, SINTAXIS Y LÉXICO

## I. GRAMÁTICA Y ORTOGRAFÍA

Un texto legislativo no sólo debe ser técnicamente bien planeado y estructurado, sino también gramaticalmente bien escrito y lingüísticamente comprensible para facilitar la comunicación idiomática entre los usuarios de una misma lengua.

Una lengua es obra de todos, pues quien la conserva o modifica es la generalidad, frente a cuya acción conjunta es limitada la de los puristas y quienes defienden un lenguaje popular.<sup>96</sup> Pero también debemos reconocer que los modos de expresión de quienes escriben un lenguaje especializado, como lo es el lenguaje legislativo, ejercen influencia importante en el proceso del idioma.

Por otra parte, estamos conscientes de la dinámica evolución de la lengua, presionada por el cúmulo de neologismos y otras expresiones que aportan los avances de la ciencia. Ha dicho Agustín Yáñez que “Tan importante resulta defender el idioma y los estilos nacionales, como contribuir a enriquecerlos”.<sup>97</sup>

Los legisladores deben aceptar esas aportaciones, y someter las nuevas denominaciones y frases al espíritu y a las for-

---

<sup>96</sup> Yáñez, Agustín, *Publicidad, lenguaje y moral*, México, SEP, edición especial para el Primer Congreso Internacional de la Lengua Española, Zacatecas, Zac., p. 12.

<sup>97</sup> *Ibidem*, p. 11.

2. Para cortar el sentido de una oración e introducir o aislar alguna circunstancia incidental que amplía, explica o aclara la anterior:

ARTÍCULO 12. Corresponde al Departamento y a la Procuraduría, **en sus respectivos ámbitos de competencia**, la elaboración e implementación del programa.

ARTÍCULO 239. El juez ordenará, **a petición de parte**, que cualquiera administración telegráfica le facilite copia de los telegramas...

Obsérvese la importancia de colocar correctamente la coma para distinguir las enumeraciones y las frases explicativas:

Artículo 420 [CPF] [...]

III. Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres;

Así redactada la norma parece que únicamente se considera a la captura dentro del medio no permitido.

Corrección:

III. Realice actividades de caza, pesca o captura, con un medio no permitido, de algún ejemplar de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres;

3. También se usa coma en las frases elípticas, cuando se suprime el verbo, una conjunción o una frase causal:

ARTÍCULO 98 [CPDF]. La muerte del inculpado extingue la pretensión punitiva; la del sentenciado, las penas o las medidas de seguridad impuestas...

En este caso la coma sustituye el verbo *extingue*.

4. En los casos de sintaxis figurada, en que por motivos de claridad, se escribe anticipadamente lo que debería ir después:

El concubinato también genera entre quienes lo conforman, derechos alimentarios durante la unión.

5. Delante de las conjunciones adversativas (pero, mas, aunque, sin embargo) en las cláusulas breves:

La descripción deberá ser concisa, pero tan completa como fuere posible.

6. Para separar expresiones adverbiales o conjuntivas:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.

7. Se usa coma para separar oraciones enlazadas por la conjunción *y* en los casos en que pudiera dar la idea de enumeración:

Artículo 1°. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley Forestal, y su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal.

8. También se debe poner coma entre la primera parte de un periodo, en que queda pendiente el sentido (llamada pró-tasis), y la segunda, que lo completa o cierra (llamada apódosis):

Artículo 2° Para los efectos de este Reglamento, además de las definiciones...

Artículo 52. Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la Secretaría solicitará...

Nunca debe ponerse coma en los casos siguientes:

1. Entre sujeto y verbo o entre verbo y complemento directo, por muy larga que sea la oración.

Incorrecto:

Artículo 4º. [LTCADF]. Para ser Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se requiere:

#### ARTÍCULO 48 [LSMI]

1. Las sentencias de las Salas del Tribunal Electoral recaídas a los recursos de apelación, serán notificadas de la siguiente manera:

2. Cuando las negaciones con la conjunción *ni* formen una unidad con sujeto y predicado se omite la coma.

Incorrecto:

III. No contendrá declaraciones sobre los presuntos méritos o el valor de la invención reivindicada, ni sobre su supuesta aplicación, y

Lo correcto es:

III. No contendrá declaraciones sobre los presuntos méritos o el valor de la invención reivindicada ni sobre su supuesta aplicación, y

### C. El punto y coma

El punto y coma indica pausa intermedia, es decir, ni tan breve como la coma ni tan prolongada como el punto. Da por terminado un periodo, una unidad. Actualmente se usa poco,

y muchos lo sustituyen por punto. Se emplea en los casos que en seguida se enumeran:

1. Para separar las fracciones o los incisos:

Artículo 446 [CCDF]. Tienen acción para pedir el aseguramiento de los alimentos:

- I. El acreedor alimentario;
  - II. El ascendiente que lo tenga bajo su patria potestad;
  - III. El tutor;
  - IV. Los hermanos;
  - V. El ministerio público, y
  - VI. El Consejo de Familia.
- 
- a) Guardería;
  - b) Educación preescolar, y
  - c) Asistencia médico-social.

Observemos que como el último elemento de cada uno de estos ejemplos se inició con la conjunción *y* se separó con coma. La combinación (*, y*) equivale a (*;*).

2. Para separar con conjunción adversativa o adverbial dos o más oraciones *largas*:

Artículo 192 [LA]. Las cuestiones incidentales que se susciten ante los tribunales agrarios se resolverán conjuntamente con lo principal, a menos que por su naturaleza sea forzoso decidir las antes, o que se refieran a la ejecución de la sentencia; *pero* en ningún caso se formará artículo de previo y especial pronunciamiento, sino que se decidirán de plano.

ARTICULO 121 [LPI]. Si en el momento de presentarse la solicitud satisface lo requerido por los artículos 113, fracciones I, II y IV; 114, 179 y 180 de esta ley, ésa será su fecha de

presentación; *de lo contrario*, se tendrá como tal el día en que se cumpla, dentro del plazo legal, con dichos requisitos.

3. Para no repetir el sujeto o el verbo de la oración principal o para separar cláusulas independientes entre sí, pero subordinadas a la unidad lógica del pensamiento:

ARTÍCULO 642. El primer secretario tendrá el carácter de jefe inmediato administrativo del juzgado; dirigirá las labores interiores de la oficina, de acuerdo con las instrucciones y determinaciones del juez, al que dará cuenta de los asuntos que se presenten y las faltas que se cometan, para que obre de acuerdo con sus facultades, y tendrá, además, las obligaciones siguientes:

4. Para separar enumeraciones de elementos que no sean análogos:

Clase 2. Colores, barnices, lacas; conservantes contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Artículos 14, párrafo segundo; 116, fracción V; 122, base quinta, y 123, fracción I.

#### **D. Los dos puntos**

Los dos puntos tienen un sentido consecutivo o continuativo. Sirven para preparar la atención hacia lo que se va a explicar. Se emplean en los casos siguientes:

1. Al introducir frases que amplían o explican otra principal:

Nada tan perjudicial como el alcohol: por este vicio, la ruina y la miseria reinan en muchas capas sociales.

2. Tras las proposiciones consecutivas como *a saber, por consiguiente, como sigue, es decir, lo siguiente, etcétera*:

Artículo 41. Las inspecciones se sujetarán a las reglas siguientes:

3. Para enumerar las partes de un todo:

Artículo 5 [RTCAF]. La Sala Superior estará integrada por cinco magistrados: El Presidente del Tribunal,... y cuatro magistrados...

En estos casos se debe escribir con minúscula la palabra que vaya delante de los dos puntos, a menos que sea un nombre propio.

No deben usarse los dos puntos delante del verbo o de una preposición. Así pues, no debe escribirse:

Artículo 350 [CPF]. [...]

La difamación consiste: en comunicar dolosamente a una o más personas,

ARTÍCULO 138 [CPDF]. El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña o en estado de alteración voluntaria.

Sino:

La difamación consiste en comunicar dolosamente a una o más personas,



ARTÍCULO 138 [CPDF]. El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña o en estado de alteración voluntaria.

## E. El guión

El guión se usa

1. Para dividir palabras al final de línea.

2. Para separar expresiones de dos o más sustantivos, cuando los elementos se hallen disociados: decreto-ley, mexicano-cubano, político-social, matemático-filosófico, médico-quirúrgico.

En la mayoría de los casos el guión resulta innecesario. Por ejemplo, no hace falta utilizarlo en las enumeraciones:

Artículo 191.- El presidente del Tribunal Electoral tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Representar al Tribunal Electoral y celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieren para el buen funcionamiento del mismo;

II.- Presidir la Sala Superior y la Comisión de Administración;

III.- Conducir las sesiones de la Sala Superior y conservar el orden durante las mismas [...]

a).- Se atribuye el carácter de profesionista;

b).- Realice actos propios de una actividad profesional;

c).- Ofrezca públicamente sus servicios como profesionista.

Tampoco hace falta en las palabras compuestas con prefijos: vice-presidente, Centro-américa, socio-político, semi-directo, sub-director, ni en las negaciones: países no-alineados...

## F. Las comillas

Hay comillas francesas (« ») e inglesas (“ ”). En México se prefieren las comillas inglesas.

En las leyes se usan en los siguientes casos:

1. Para señalar la voz o expresión que tenga un matiz especial:

XII. En una columna del interrogatorio destinada a este efecto, se pondrán delante de cada pregunta las palabras “hecho constitutivo”, “circunstancia modificativa” según el carácter de la pregunta.

2. Cuando se cite el nombre de algún capítulo, título, parte o división de un texto:

La Constitución, en las “Garantías individuales”, consagra los derechos humanos.

3. Para destacar los nombres propios con que se conocen algunas instituciones, premios, etcétera:

Escuela “Benito Juárez”  
Premio “Moctezuma”  
Barco “Lázaro Cárdenas”.

Por cierto, no se deben poner entre comillas los nombres de los eventos, de las leyes ni de los libros: “Primer Encuentro de Juristas”; “Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente”; “El juicio de amparo”.

Debemos advertir que cuando se abusa de las comillas, el signo, demás de antiestético, acaba por ser insignificante.

### 3. Abreviaturas, siglas, acrónimos y signos

Por motivos de claridad es desaconsejable el uso de signos y vocablos abreviados en los textos legislativos. Las ventajas de la abreviatura, la rapidez de la escritura y la economía de espacio no justifican, en el caso del lenguaje legal, los inconvenientes que causan a su transparencia el uso de signos y abreviaturas.

Aún no se entiende la función del uso de las abreviaturas (Oax., fr., núm.), siglas (CNDH, ISSSTE)<sup>100</sup> y acrónimos (Pemex, Sedue): evitar la repetición viciosa de un nombre completo, y ahorro de espacio cuando así se requiera.

### 4. La letra cursiva o itálica

En el ámbito editorial comercial, la letra cursiva o itálica tiene como propósito resaltar frases o palabras.

En las leyes es muy raro su uso, pero se podría emplear en los casos siguientes:

1. Para señalar las palabras en idioma extranjero, aún no aceptadas por el *Diccionario de la lengua española*: *fast-track*, *ombudsman*.

2. Para destacar los títulos de los periódicos, *Diario Oficial de la Federación*, *Gaceta Oficial*.

Por lo que no hay motivo para emplear ese tipo de letra en palabras latinas ya recogidas en el *Diccionario de la lengua española* (a posteriori, a priori, per cápita, de facto, de jure, sui géneris, hábeas corpus, y otras más).

---

<sup>100</sup> Se observa que las siglas no llevan punto entre letra y letra; sólo lo llevan cuando se consideran como abreviaturas: S. L. P., D. F., M. L. R.

## 5. Letra negrita

Sugiere Miguel Alejandro López Olvera, que el nombre y número de cada artículo en una ley y los nuevos textos de los preceptos reformados se destaquen en este tipo de letra, pues así se facilita su localización y ubicación dentro de la norma legal.

## 6. Acentuación

Aunque desde 1959 la Academia Española de la Lengua dio normas preceptivas sobre el uso de la tilde, como la supresión de este signo en los monosílabos, en las voces neutras, en los verbos terminados en *uir* y en los participios de estos verbos, aún es frecuente ver escrito en algunas leyes *fé, fué, dió, ésto, aquélló; influír, influído*; otras veces se acentúan algunas voces graves, como si fueran agudas: *financia, diferencia; fuerón, vierón*, etcétera; todas ellas, simples faltas gramaticales, pero que confunden a los lectores

Tampoco se conoce el oficio y la importancia de los acentos diacrítico (*dé, aún*, etcétera) y enfático (*cuánto, qué...*); asimismo, “porque se ve mal” —dicen algunos legisladores— se le niega la tilde a las mayúsculas; esta omisión impide saber la entonación que se les debe dar a las palabras.

Y, en fin, a muchos legisladores les cuesta trabajo distinguir entre un pronombre personal (*éste, aquéllos*), y un pronombre demostrativo (*este, aquellos*).

Recordemos las reglas básicas:

### A. Normas generales

1. Llevan tilde en la última sílaba las palabras agudas que terminan en vocal, en *n* o en *s*: *café, bal-cón, a-trás*.

Por ejemplo, las palabras Valdez y metal, aunque son agudas por llevar mayor entonación en la última sílaba, no se acentúan, de acuerdo con esta regla.

2. Llevan tilde en la penúltima sílaba las palabras graves o llanas que terminan en consonante que no sea *n* ni *s*: ú-til, Félix, ca-rác-ter.

3. Llevan tilde en la antepenúltima sílaba todas las palabras esdrújulas: cá-mara, artículo.

4. Llevan tilde antes de la antepenúltima sílaba las palabras sobresdrújulas: llé-va-se-lo, en-tre-gán-do-se-lo.

## B. Normas especiales

De acuerdo con las normas de la Academia Española de la Lengua, se escriben con tilde o sin él las palabras comprendidas en los siguientes casos:

### a. Con acento

1. Cuando una palabra simple lleve acento, lo conserva en sus compuestas y en las terminadas en *mente*: común, comúnmente; fácil, fácilmente.

2. Las palabras compuestas de dos simples, ambas con tilde, sólo la conservan en la segunda: decimoséptima.

3. Los plurales siguen las reglas de sus singulares: lápices, árboles. Se exceptúan régimen, carácter, cuyos plurales son regímenes, caracteres.

4. Las mayúsculas que lo requieran: TÍTULO, SECCIÓN, CONSTITUCIÓN.

5. Las palabras yuxtapuestas, unidas por medio de guiones, conservan las tildes que correspondan a cada simple: mé-dico-quirúrgico, político-económico.

6. Cuando en un diptongo una vocal débil (*i*, *u*) se pronun-

cia con mayor intensidad se deberá acentuar, y se deshace el diptongo: maíz, baúl.

#### b. Sin acento

Debe suprimirse la tilde en los siguientes casos:

1. En los monosílabos: fue, dio, vio, da, pie, pues, fe.
2. Los primeros vocablos acentuados de las palabras compuestas pierden la tilde cuando pasan a ser componentes: decimocuarto, asimismo.
3. En los verbos terminados en *uir*: instruir, construir, restituir, fluir, y en los participios de esos verbos: instruido, construido, restituido, fluido.
4. Las voces neutras (esto, eso, aquello) tampoco se acentúan.
5. La letra *o* sola tampoco se acentúa, a menos que en las enumeraciones se pudiera confundir con el 0.

#### C. Acento diacrítico

En algunas ocasiones la tilde deja de tener su característica de apoyar por escrito, según las reglas anteriores, las sílabas tónicas, y su objeto es el de situarse sobre algunas palabras homónimas, aunque sean monosílabas, para distinguirlas de sus semejantes, cuyo oficio es totalmente distinto:

- Aun Significa “incluso”, “aunque”: Serán asistidos los niños y **aun** (incluso) las mujeres. **Aun cuando** (aunque) los fiadores sean solidarios.
- Aún Equivale a “todavía”: Si los recursos no se hubieran admitido **aún**.
- De Preposición: Las salas **de** espera.
- Dé Del verbo “dar”: Cuando el juez **dé** la orden.

- Mas Conjunción adversativa: Será anulado, **mas** (pero) no en todos los casos.
- Más Adverbio de cantidad: Se pedirán **más** informes.
- Solo Si lo desea puede presentarse **solo** (nadie más).
- Sólo **Sólo** (solamente) podrán perseguirse de oficio algunos delitos.
- Si Conjunción condicional: **Si** estuviera libre será representado.
- Sí Pronombre personal y afirmación: Por **sí** o por interpósita persona. La mayoría dirá: “**Sí**, protesto”.

#### D. Pronombres

- Aquel<sup>101</sup> En **aquel** incidente (aquella, aquellos, aquellas).
- Aquél Pronombre personal: Si **aquél** lo intenta nuevamente (aquélla, aquéllos, aquéllas).
- Este<sup>102</sup> **Este** reporte se hará por duplicado (esta, estos, estas).
- Éste Pronombre personal: La sesión será presidida por **éste** (una persona o cosa inmediata anterior, de la que se omite el nombre) (ésta, éstos, éstas).
- Ese Se debe observar **ese** acuerdo (esa, esos, esas).
- Ése Pronombre personal: **Ése** fungirá como secretario (una persona o cosa inmediata anterior, de la que se omite el nombre) (ésa, éstos, éstas).
- El Artículo: Se leerá **el** orden del día.
- Él Pronombre personal: Posee un derecho el que goza de **él**.

<sup>101</sup> No está por demás reiterar que siempre que el pronombre *aquel* y sus derivados vayan como antecedente de un relativo, aunque no estén inmediatamente unidos a él, se escriben sin acento: “Como aquellos que ejercieron el cargo”; “Por lo que aquel sujeto será cateado”.

<sup>102</sup> Es incorrecto acentuar esta palabra y sus derivados en expresiones tales como: *éste acuerdo*, *éste último*, porque en el primer caso va después de un sustantivo, y en el segundo tiene una función adjetiva.

## E. Acento enfático

Sólo se usa para añadir énfasis o sentido interrogativo:

Cual	Respecto del <b>cual</b> no se pueda proceder (cuales).
Cuál	Si se ignora <b>cuál</b> fue el motivo (cuáles).
Cuanto	<b>Cuanto</b> más pronto se observe el mandato, mejor (cuanta, cuantos, cuantas).
Cuánto	Se especificará <b>cuánto</b> tardará en hacerlo (cuánta, cuántos, cuántas).
Cuando	Entrará en vigor <b>cuando</b> la aprueben.
Cuándo	Deberá aclarar <b>cuándo</b> ingresó.
Que	Pronombre relativo: El <b>que</b> autorice el matrimonio.
Qué	Dirá <b>qué</b> tipo de motor es.
Quien	Pronombre relativo: Seré el juez <b>quien</b> interprete la norma (quienes).
Quién	Pronombre interrogativo y exclamativo: Si no aclara <b>quién</b> surtirá las mercancías.
Donde	Adverbio relativo: Acudirá al lugar <b>donde</b> los encontré.
Dónde	adverbio interrogativo: Se indicará <b>dónde</b> pondrá su rúbrica.

## 7. Mayúsculas y minúsculas

Sin duda alguna, uno de los temas que más dudas y controversias suscita es el uso de las mayúsculas. Pues sucede que a veces algunas palabras se escriben de diferentes maneras en un mismo texto legal, por lo cual, la misma vacilación hace necesaria la unificación de un criterio

En el lenguaje legislativo se da un uso innecesario de mayúsculas: Entidades Federativas, Administración Pública Federal, Gobierno, Magistrado, Juez, Nación, Secretario de Juzgado de Distrito, Artículo, Fracción, Capítulo, Título, Ley Suprema, Tribunales Colegiados de Circuito, Juicio de Ampa-



ro, Tribunales, Derecho, Justicia Federal, Institución, Presidente, etcétera.

Pero así como el exceso de mayúsculas recarga y solemniza innecesariamente el texto de la ley, su ausencia puede originar, en algunas ocasiones, problemas interpretativos. Este es el caso de voces anfíbológicas, como *Ley* y *ley*, *Estado* y *estado*, *Iglesia* e *iglesia*, *Constitución* y *constitución*, etcétera.

Debe tenerse mucho cuidado con el empleo de las letras mayúsculas, y usarlas sólo cuando sea necesario. Las jerarquizaciones absurdas deben desaparecer.

Las normas generalmente aceptadas para el uso de las mayúsculas y minúsculas son las siguientes:

#### **A. Con mayúscula**

En general, además de la primera palabra de un escrito y la que siga de punto y seguido deben escribirse con inicial mayúscula las palabras comprendidas en los siguientes casos:

1. Los accidentes y nombres geográficos, sólo cuando estén integrados al nombre: Río Bravo, Norteamérica, América del Sur.

2. Los símbolos de los rumbos a nivel global: N, S, E, O.

3. Los periodos y acontecimientos históricos, las fechas memorables: Edad Media, Ilustración, Segunda Guerra Mundial, Decena Trágica, la Colonia.

4. Los nombres de las leyes, tratados, reglamentos, instituciones o corporaciones: Ley Federal de Protección al Consumidor, Cámara de Diputados, Inquisición, Banco Nacional de México, El Colegio de México.

En este caso, una condición para el uso adecuado de las mayúsculas es saber qué palabras forman parte de un nombre propio. Por ejemplo, no es la Constitución General, ni Federe-

ral, sino general o federal, porque los adjetivos no forma parte del nombre propio: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Los nombres de los planetas y de los astros: Tierra, Marte, Sol.

6. Las siguientes palabras:

—Estado, cuando haga referencia a la entidad soberana, que es la representante jurídica de la nación: El Estado mexicano.

Cuando se refiera a una división política o a una situación deberá ir con minúscula: estado de Nuevo León; estado civil. Pero Estado de México.

—Iglesia, cuando se trate de la congregación de fieles: La Iglesia católica.

No así cuando se trate de un templo: Las iglesias de México.

— Constitución, cuando se refiera a la ley fundamental de la organización de un Estado: La Constitución guatemalteca.

— Hacienda, si se refiere a los bienes, haberes, rentas e impuestos del Estado. No así cuando se trate de una finca: La hacienda Molino de Rosas.

El criterio que se debe seguir en el uso de las mayúsculas es el de evitar el abuso, pues la experiencia nos ha mostrado que por cada palabra que se ponga en mayúsculas innecesariamente nos lleva a poner otras palabras que se encuentran en igual o parecido caso.

## **B. Con minúscula**

Se deben poner con minúscula las siguientes palabras, a menos que formen parte de un nombre propio:

1. Los gentilicios: michoacanos, centroamericanos, guatemaltecos, etcétera.

2. Los cargos, nombramientos, tratamientos, etcétera: doctor, vocal ejecutivo, licenciado, presidente, magistrado, juez, consejero, director, señor, gobernador, general, secretario, ministro, consejero electoral, subsecretario,

3. Los accidentes geográficos, cuando sólo sean un dato: río Amazonas, lago Ontario, península de Baja California, continente americano.

4. Los puntos cardinales, días de la semana, meses del año y estaciones: el norte de México, martes, diciembre, verano.

5. Los nombres de las ciencias y sus derivados, idiomas, artes: derecho, filosofía, cátedra de derecho del trabajo, francés, odontología.

6. Las citas de las partes en que se divide una ley: sección, título, base, capítulo, artículo, fracción.

7. Las siguientes palabras: nación, historia, humanidad, península ibérica, administración pública, gobierno, entidades federativas, máxima casa de estudios, siglo.

8. Los nombres de las doctrinas y sus seguidores: zapatistas, positivistas.

9. Las voces generales: tribunales colegiados de circuito, juzgados de distrito, la universidad pública, etcétera.

## **8. Conjugación de verbos**

Aunque ya no es común en nuestro idioma el uso de algunas formas del verbo en modo subjuntivo en el lenguaje cotidiano, los legisladores se muestran muy propicios a su uso en los textos legales, tal vez porque piensan que es “más jurídico”; pero esas formas ya no son necesarias, y además le restan claridad a la expresión de la ley.

Esta tendencia de los legisladores se manifiesta en el empleo del verbo en futuro hipotético o futuro de subjuntivo, tanto imperfecto (“el que matare”), como perfecto (“el que hubiere matado”), sustituibles en la lengua popular por presente de indicativo (“el que mate”), o por pretérito de subjuntivo (“el que haya matado”).

Ejemplos:

Artículo 143 [PNLA]. Cuando **apareciere** debidamente probado que ya se resolvió sobre la suspensión en otro juicio de amparo, promovido con anterioridad por el mismo quejoso o por otra persona en su nombre o representación, contra el mismo acto reclamado y contra las propias autoridades, se declarará sin materia el incidente de suspensión.

Artículo 105 [PNLA]. La reclamación fundada deja sin efectos la resolución recurrida y obliga al presidente que la **hubiere emitido** a dictar otra.

Es mejor emplear las formas que todos comprenden: “Cuando *aparezca...*”; “...que la *haya emitido...*”.

Otras veces los verbos mencionados pueden sustituirse por pretéritos o antepretéritos del subjuntivo, respectivamente: “matara”, “hubiera matado”.

Ejemplos:

Artículo 264 [PNLA]. [...]

Si la ejecución no se **llevar**e a efecto por causas ajenas a la intervención de la justicia federal, se le impondrá la sanción que señale el mismo código para los delitos cometidos contra la administración de justicia.

Por “...no se *llevara* a efecto...”.

Artículo 14 [PNLA]. [...]

Si a pesar de las medidas tomadas no se **hubiere podido** lograr la comparecencia del quejoso, el órgano jurisdiccional que conozca del juicio pondrá los hechos en conocimiento del ministerio público federal.

Por “...no se *hubiera podido*...”.

Tampoco debe emplearse ya la forma chocante y anticuada de *alcanzase por alcanzara, dejase por dejara*, etcétera:

Artículo 205 [CPF]. [...]

Si se **emplease** violencia o el agente se **valiese** de una función pública que tuviere, la pena se agravará hasta en una mitad más.

Mejor:

Si se **empleara** violencia o el agente se **valiera** de una función pública que tuviera, la pena se agravará hasta en una mitad más.

Por cierto, si en nuestro sistema de los pronombres ya no usamos la segunda persona del plural en la conjugación, ¿no será mejor cambiar por la segunda persona (usted) el “voseo” de la protesta establecida en algunas leyes?, pues a nuestro modo de ver esas formalidades tomadas de reminiscencias medievales ya no encajan en nuestra lengua actual:

ARTÍCULO 349 [CPPDF]. Estando completo el número de jurados, el juez tomará a éstos la siguiente protesta:

“¿**Protestáis** desempeñar las funciones de jurado, sin odio ni temor, y decidir, según **apreciéis** en **vuestra** conciencia y en **vuestra** íntima convicción, los cargos y los medio[s] de defensa, obrando en todo con imparcialidad y firmeza?”

La funcionalidad de nuestro lenguaje obliga a modernizar esas expresiones arcaicas:

ARTÍCULO 349. Estando completo el número de jurados, el juez tomará a éstos la siguiente protesta:

“¿**Protestan** desempeñar las funciones de jurado, sin odio ni temor, y decidir, según **aprecien en su** conciencia y en **su** íntima convicción, los cargos y los medio[s] de defensa, obrando en todo con imparcialidad y firmeza?”<sup>103</sup>

## 9. Gerundio

El abundante empleo del gerundio<sup>104</sup> en muchas de sus formas es otro de los rasgos más destacados de los textos legales, administrativos y doctrinales; pero es motivo a veces no sólo de incorrecciones gramaticales y de un estilo monótono y pesado, sino también de ambigüedades, lo que obliga a hacer grandes esfuerzos para comprender las frases con gerundio.

El gerundio tiene los siguientes usos, que son los correctos:

*Acatando* la ley se evitan problemas (modo)

*Considerando* la situación... (condición, motivo o circunstancia)

Cuando los jueces estén *deliberando* (acción durativa)

Sin ser partidarios de su uso en los textos legales, debemos reconocer que en muchos casos la interpretación lógica del texto aclara la incongruencia gramatical.

El problema surge cuando la colocación del gerundio oscurece la comprensión o se presta a varias interpretaciones.

El problema más frecuente surge con el empleo del llamado gerundio de posterioridad, cuando la acción que indican

---

<sup>103</sup> Artículo 349. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal,

<sup>104</sup> El gerundio es una forma verbal que expresa la acción como si se ejecutara inmediatamente. Sus terminaciones son *-ando* y *-iendo*: legislando, imponiendo.

el verbo y el gerundio son imposibles de realizarse simultáneamente. Es decir, yo puedo entrar *silbando* o *brincando* a un recinto; pero no puedo entrar *comenzando* un discurso inmediatamente.

Al respecto podemos citar los siguientes ejemplos:

ARTICULO 142 [LOPJF]. Si al dictar sentencia la Sala estima que en la tramitación o resolución de la primera instancia o durante la sustanciación de la segunda **se violaron** las normas esenciales del procedimiento **afectando** las defensas de alguna de las partes, decretará la reposición del procedimiento.

No se pueden violar las normas del procedimiento y a la vez afectarse las defensas de las partes, que es lo que indica el gerundio anterior.

Corrección:

ARTICULO 142. Si al dictar sentencia la Sala estima que en la tramitación o resolución de la primera instancia o durante la sustanciación de la segunda se violaron las normas esenciales del procedimiento **y se afectaron** las defensas de alguna de las partes, decretará la reposición del procedimiento.

Otro ejemplo:

ARTICULO 156 [PNLA] [...]

Cuando el personal de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito tuvieren que abandonar su residencia para practicar diligencias, podrá hacerlo en casos urgentes cuando la ausencia no exceda de tres días, **dando** aviso al Consejo de la Judicatura Federal, **expresando** el objeto y naturaleza de la diligencia y fechas de la salida y regreso.

## Corrección:

Cuando el personal de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito tuviere que abandonar su residencia para practicar diligencias, podrá hacerlo en casos urgentes cuando la ausencia no exceda de tres días; **al efecto dará** aviso al Consejo de la Judicatura Federal, **y expresará** el objeto y naturaleza de la diligencia y fechas de la salida y regreso.

Otro uso inadmisibles consiste en cambiar los verbos conjugados por gerundios para englobar en una sola frase varias acciones, lo cual demuestra monotonía, pobreza de lenguaje:

Artículo 234 [CPDF]. Al que por cualquier motivo, **teniendo** a su cargo la administración o el cuidado de bienes ajenos, con ánimo de lucro perjudique al titular de éstos, **alterando** las cuentas o condiciones de los contratos, **haciendo** aparecer operaciones o gastos inexistentes o **exagerando** los reales, **ocultando** o **reteniendo** valores o **empleándolos** indebidamente, o a sabiendas realice operaciones perjudiciales al patrimonio del titular en beneficio propio o de un tercero, se le impondrán las penas previstas para el delito de fraude.

Una forma de corregir el texto es dar otro giro a la primera frase y cambiar todos los gerundios por verbos en tiempo infinitivo (alterar, ocultar...):

Artículo 234. Al que **tenga** a su cargo la administración o el cuidado de bienes ajenos, con ánimo de lucro perjudique al titular de éstos, **altere** las cuentas o condiciones de los contratos, **haga** aparecer operaciones o gastos inexistentes o **exagere** los reales, **oculte** o **retenga** valores o los **emplee** indebidamente, o a sabiendas realice operaciones perjudiciales al patrimonio del titular en beneficio propio o de un tercero, se le impondrán las penas previstas para el delito de fraude.



También es censurable el llamado “gerundio del boletín oficial”.

Ejemplo:

Fue aprobada una ley **regulando** las tarifas aduaneras.

En estos casos el gerundio se debe sustituir por una proposición de relativo: “ley que regula”.

Por fortuna, ya hace algún tiempo que no se expiden decretos y leyes con gerundio en su título, como la *Ley Estableciendo un Impuesto Federal sobre la Gasolina...*, del 31 de agosto de 1925, o el Decreto *derogando* el artículo 10 del capítulo primero del Reglamento de la Ley de Compañías de Seguros..., de 20 de enero de 1926.

Es una mala técnica legislativa y literaria iniciar un párrafo con gerundio:<sup>105</sup>

Artículo 244 [CPF]. El delito de falsificación de documentos se comete por alguno de los medios siguientes:

I. **Poniendo** una firma o rúbrica, aunque sea imaginaria, o alternando una verdadera;

II. **Aprovechando** indebidamente una firma o rúbrica en blanco ajena, extendiendo una obligación, liberación o cualquier otro documento que pueda comprometer los bienes, la honra, la persona o la reputación de otro, o causar un perjuicio a la sociedad, al Estado o a un tercero;

Como se puede observar, el problema no sólo radica en saber distinguir el uso correcto o incorrecto de esta forma verbal, sino en tener la habilidad para evitar las frases con gerundio.

Si no se conoce el oficio del gerundio es mejor dar otro giro a la frase y emplear una expresión equivalente.

---

<sup>105</sup> González de la Vega, *op. cit.* (nota 44).

## 10. Concordancia

Si para los gramáticos y los que nos dedicamos a la corrección de textos nos resulta difícil aplicar las innumerables y sutiles normas sobre la concordancia,<sup>106</sup> más complicado es para los legisladores observar esas minucias gramaticales. Sin embargo, es conveniente hacer un esfuerzo para aprender la regla más general.

Recordemos que si un adjetivo califica a uno o más sustantivos masculino(s) y femenino(s) predomina la concordancia en masculino plural.

Evitemos, pues, las siguientes discordancias:

Personalidad jurídica y patrimonio **propio** [propios].

Artículo 127 [PNLA]. [...] la soberanía y seguridad **nacional** [...] [nacionales].

ARTÍCULO 120 [LOPJF] [...]

V. La disciplina y desarrollo **profesional** [profesionales].

Artículo 123 [CPF]. [...]

I. Realice actos contra la independencia, soberanía o integridad de la Nación Mexicana con la finalidad de someterla a persona, grupo o gobierno **extranjero** [extranjeros];

Artículo 409 [CPF]. Se impondrán de veinte a cien días multa y prisión de tres a cinco años, a quien:

I. Proporcione documentos o información **falsa** [falsos] al Registro Nacional de Ciudadanos para obtener el documento que acredite la ciudadanía; y

---

<sup>106</sup> Es la debida correspondencia de género y número entre dos o más palabras variables. Ejemplo: camiseta y pantalón blancos. Para una mejor comprensión de las numerosas acepciones de esta figura gramatical remitimos al lector a Gili Gaya, Samuel, *Curso superior de sintaxis española*, 11a. ed., Barcelona, Bibliograf, 1973.

Por un error de concordancia, los preceptos anteriores únicamente califican al último elemento cada una de las enumeraciones (cuestiones muy delicadas en materia penal), pero el contexto obliga a aplicar los adjetivos a todos los elementos.

También se incurre en un error muy frecuente al concordar el verbo *haber* con el sustantivo que le acompaña cuando se usa en plural, como en “*habrán dos fiscales*”, “si se comprueba que *han habido* infracciones”, en vez de *habrá, ha habido*.

La concordancia no es solamente la conformidad entre dos o más palabras en género y número, y de verbos con el sujeto en número y persona, sino que es también la concordancia de las frases entre sí.

Se debe cuidar que las enumeraciones concuerden con el acápite del artículo del que forman parte.

La primera palabra de cada fracción deberá concordar con la parte final del párrafo que anuncia la enumeración, según el contexto, y que en esa última frase queden englobadas todas las fracciones, para evitar repeticiones.

Forma incorrecta:

Artículo 250 [CPF]. Se sancionará con prisión de uno a seis años y multa de cien a trescientos días **a quien**:

**I. Al que**, sin ser funcionario público, se atribuya ese carácter y ejerza alguna de las funciones de tal;

**II. Al que**, sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expedida por autoridades u organismos legalmente capacitados para ello, conforme a las disposiciones reglamentarias del artículo 5º. Constitucional;

**III. Al extranjero** que ejerza una profesión reglamentada sin tener autorización de autoridad competente o después de vencido el plazo que aquélla le hubiere concedido.

Corrección:

Artículo 250 [CPF]. Se sancionará con prisión de uno a seis años y multa de cien a trescientos días **a quien**:

I. **Sin ser funcionario público**, se atribuya ese carácter y ejerza alguna de las funciones de tal;

II. **Sin tener título profesional** o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expedida por autoridades u organismos legalmente capacitados para ello, conforme a las disposiciones reglamentarias del artículo 5°. Constitucional;

III. **En su calidad de extranjero ejerza una profesión** reglamentada sin tener autorización de autoridad competente o después de vencido el plazo que aquélla le hubiere concedido.

Otro de los errores de concordancia más notables, característicos de la redacción judicial y legislativa, consiste en la omisión de la letra “n” al final de un verbo que por el contexto debería ir en plural:

Artículo 162 [CPF]. Se **aplicará** de seis meses a tres años de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso:

Artículo 405 [CPF]. Se **impondrá** de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario electoral que:

Corrección:

Artículo 162. Se **aplicarán** de seis meses a tres años de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso:

Artículo 405. Se **impondrán** de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario electoral que:

## 11. “Hasta”

Esta preposición sirve para expresar el término de tiempo, lugares, acciones o cantidades: “Desde México hasta Oaxaca”.

También se usa como conjunción con valor incluyente: “Canta hasta cuando come”.

Es muy lamentable que un aspecto de elemental conocimiento se use de manera descuidada y abundante en las leyes.

Por lo anterior, es incorrecto su uso en casos como los siguientes:

#### ARTÍCULO 11 [LOPJF] [...]

XVII. Apercibir, amonestar e imponer **multas hasta** de ciento ochenta días del importe del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al día de cometerse la falta, [...]

Artículo 408 [CPF]. Se impondrá sanción de suspensión de sus derechos políticos **hasta por** seis años a quienes, habiendo sido electos diputados o senadores no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 63 de la Constitución.

En la forma usada en el ejemplo anterior se le da un valor incluyente a la preposición *hasta*, y no para expresar el tope o límite de la cantidad.

En estos casos, el cambio de lugar de la preposición aclara la idea y elimina la incorrección gramatical:

XVII. Apercibir, amonestar e imponer **multas de hasta** ciento ochenta días del importe del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al día de cometerse la falta.

Artículo 408. Se impondrá sanción de suspensión de sus derechos políticos **por hasta** seis años a quienes, habiendo sido electos diputados o senadores no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 63 de la Constitución.

## 12. “Queísmo” y “dequeísmo”

Entre los vicios de redacción más comunes en todo tipo de escritos se cuentan el “queísmo”, el “dequeísmo”, el “loísmo”, el “losismo”, la omisión o cambio de pronombres, y otros más.

“Queísmo” y “dequeísmo” son vicios sintácticos, que consisten en la ausencia o adición de la preposición *de* ante *que*, respectivamente. No es un problema de purismo idiomático, como piensan algunos, sino que tiene que ver con alteraciones sintácticas importantes.<sup>107</sup>

En México, en el lenguaje legal es común encontrar construcciones con dequeísmo, por la confusión en el uso de la preposición *de*: “si estima de que...”.

Pero sucede que, en un afán de evitar el dequeísmo, algunos legisladores omiten indebidamente la preposición *de*, incluso el *que*:

Artículo 8 [RITCADF]. [...]

e) [...]

Si cumplido el término a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad responsable no ha cumplimentado la sentencia, la requerirá para que lo haga en el término de otros cinco días, amonestándola y **apercibiéndola que** en caso de renuencia se la impondrá multa de 50 a 180 días de salario...

[...]

j) Dictar las medidas necesarias para mantener el orden, el buen funcionamiento y la disciplina en la sala, y **exigir se guarde** el respeto y consideración debidos, imponiendo las medidas disciplinarias que procedan,...

---

<sup>107</sup> Moreno de Alba, *Algunas minucias del lenguaje*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

ARTÍCULO 373 [CPPDF]. [...] Después se dará lectura a éste y el presidente **ordenará al secretario ponga** en la columna respectiva del interrogatorio el resultado de la votación. [...].

Formas correctas:

Artículo 8

e) [...]

Si cumplido el término a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad responsable no ha cumplimentado la sentencia, la requerirá para que lo haga en el término de otros cinco días, amonestándola y **apercibiéndola de que** en caso de renuencia se la impondrá multa de 50 a 180 días de salario...

[...]

j) Dictar las medidas necesarias para mantener el orden, el buen funcionamiento y la disciplina en la sala, y **exigir que se guarde** el respeto y consideración debidos, imponiendo las medidas disciplinarias que procedan,...

ARTÍCULO 373 [...]. Después se dará lectura a éste y el presidente **ordenará al secretario que ponga** en la columna respectiva del interrogatorio el resultado de la votación. [...].

Para ayudar al redactor a evitar esos vicios sintácticos en seguida damos dos reglas sencillas.

La primera consiste en cambiar “que” por “eso”, “esto” o “aquello”. Obviamente, nadie diría “si estima de esto”, sino “si estima esto”.<sup>108</sup>

O bien, si tenemos la duda al escribir “apercibiéndola que”, interroguémonos ¿apercibiéndola qué?, ¿apercibiéndola de qué? El sonido nos indicará la forma adecuada: *apercibiéndola de que*.<sup>109</sup>

---

<sup>108</sup> Belluscio, César Augusto, *Reglas gramaticales para la redacción de sentencias*, 1988 (manuscrito).

<sup>109</sup> Grijelmo, A., *El estilo del periodista*, Madrid, Taurus, 1997, p. 200.

### 13. Otros defectos

En la mayoría de los casos el *debe* y el *debe de* se usan de manera errónea. *Debe* significa obligación; *debe de*, duda o suposición.

Formas incorrectas:

Artículo 2204 [CCEJ]. El mandato **debe de** formalizarse por escrito, y otorgarse:

El nuevo proyecto **deberá** ser aprobado en la sesión.

Aunque no son expresiones que se usen en el lenguaje hablado, muy pocos legisladores conocen el empleo correcto de *cualquier*, *cualquiera*, *cualesquier*, *cualesquiera*, en el lenguaje escrito.

Uso correcto:

*Cualquier* día hábil

Por *cualesquier* motivos

*Cualquiera* que sea la causa/Un objeto *cualquiera*

*Cualesquiera* de las Cámaras